



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

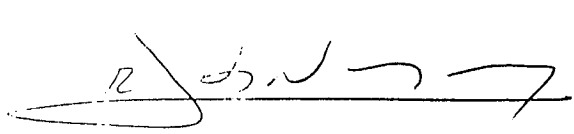

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a los vecinos del Macizo 53 de la Sección "L", y que hubieran abonado a la fecha de la sanción de la presente la totalidad del valor de venta de los predios adjudicados, de los alcances del Artículo 2, Inciso 2) de la Ordenanza Municipal Nº 2179, tomándose como abonado en su totalidad, el valor de venta de los predios adjudicados en condominio.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2912

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10/08/2005.

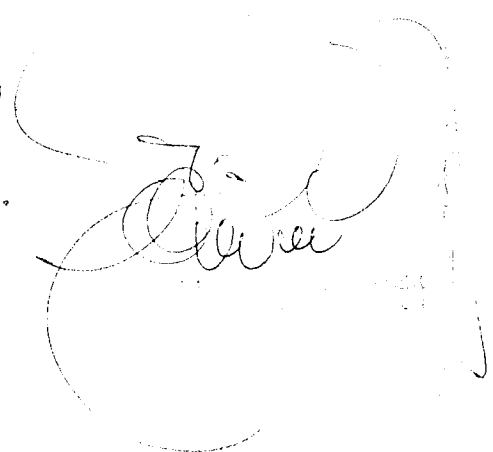
Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

FEDERICO SCIARANO  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Provincia de Tierra del Fuego,  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 2912  
2/2

Miriam C. Barina F.  
Jefa Depto. Despacho Gral  
D.L.T. y D. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 AGO 2005

VISTO el expediente N° CD-5738/2005 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/08/2005, por la cual se exceptúa a los vecinos del macizo 53 de la sección "L", que hubieran abonado a la fecha de la sanción de la misma la totalidad del valor de venta de los predios adjudicados, de los alcances del artículo 2, inciso 2) de la Ordenanza Municipal N° 2179, tomándose como abonado en su totalidad, el valor de venta de los predios adjudicados en condominio.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 284 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2912, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2005, por la cual se exceptúa a los vecinos del macizo 53 de la sección "L", que hubieran abonado a la fecha de la sanción de la misma la totalidad del valor de venta de los predios adjudicados, de los alcances del artículo 2, inciso 2) de la Ordenanza Municipal N° 2179, tomándose como abonado en su totalidad, el valor de venta de los predios adjudicados en condominio. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 989 /2005.

am

Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

JUAN CARLOS PINO  
Presidente del Concejo  
Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia